

RESOLUCION No. 98.12.1. 508

EDGAR COELLO GARCIA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

CONSIDERANDO :

QUE el Departamento de Intervención y Control mediante informe No. 281-IC-IC-98 de 5 de Octubre de 1998 informa que "COMPAÑIA DE TRANSPORTES URBAEXPRESS S.A." está en imposibilidad manifiesta de cumplir con el fin social, encontrándose incurso en la causal de disolución prevista en el numeral 5 del artículo 4.- de la Ley 31 Reformatoria a la Ley de Compañías.

QUE el Departamento Jurídico de Compañías y de Valores, mediante Informe No. 588-DJ-98 de 5 de Octubre de 1998 ha emitido informe favorable para que se dicte la Resolución que declare la disolución y se disponga la liquidación de "COMPAÑIA DE TRANSPORTES URBAEXPRESS S.A.";

EN uso de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-95-144 de 24 de Julio de 1995;

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disuelta a "COMPAÑIA DE TRANSPORTES URBAEXPRESS S.A.", constituida con domicilio en la ciudad de Loja mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del cantón Loja el 4 de Noviembre de 1994 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Loja con el No 498 el 21 de Noviembre de 1994.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que por Secretaría se notifique con esta Resolución al Representante Legal de la mencionada compañía, en la forma prevista en la Ley y disponer que éste cumpla lo ordenado en la presente.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Representante Legal de la compañía, en el término de ocho días contados desde la notificación con la presente Resolución, publique, por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio de la compañía el texto íntegro de esta resolución. El o los accionistas que representen el 25% o más del capital pagado podrá impugnar ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo, dentro del término de diez días posteriores a la publicación antes referida.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el señor Notario Quinto del Cantón Loja, en el término de treinta días, tome nota del contenido de la presente Resolución al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la citada compañía. Cumplido sentará razón de lo actuado.

ARTICULO QUINTO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil del cantón Loja: a) Inscriba esta Re-

(Resol. No. 98321508)
solución en el registro a su cargo, y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inc. 1o. del Art. 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que el representante legal de la compañía, en el término de ocho días contados desde la ejecutoria de la resolución de disolución, publique, por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, el extracto de la presente Resolución.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que ejecutadas las formalidades prescritas la compañía se ponga EN LIQUIDACION. Sin embargo esta podrá reactivarse de conformidad con la Ley.

ARTICULO OCTAVO.- NOMBRAR Liquidadora a la Leda Dolores Ruilova de Pineda y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el Estatuto de la sociedad, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que la liquidadora inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.

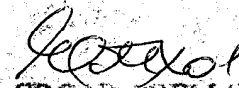
ARTICULO DECIMO.- DISPONER que durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras "EN LIQUIDACION", previniendo al liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- PREVENIR al representante legal sobre el cumplimiento de lo ordenado por los Arts. 3o., 4o., 5o. y 6o. de la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la ley, sin perjuicio de que esta Institución ejecute las citadas diligencias y de que el monto de los gastos incurridos con los recargos de ley, sean agregados al pasivo de la compañía debiendo este valor ingresar a la cuenta denominada "Superintendencia de Compañías".

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DISPONER que por Secretaría se remita copia de esta Resolución a la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas y a la Delegación Regional de Rentas del Austro, para los fines legales consiguientes.

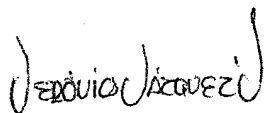
CUMPLIDO, vuelva al expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en Cuenca a 05 OCT. 1998


DR. EDGAR CUELLO GARCIA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA

.../...

CERTIFICO: Que la Resolución que antecede fue publicado en el Diario Crónica de la Tarde que se edita en la ciudad de Loja el día 13 de Noviembre del presente año.- Cuenca 18 de Noviembre de 1998.



Dra. Verónica Vázquez López,
SECRETARIA ABOGADA.

